

## RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1758/2023/II

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**COMISIONADO PONENTE:** DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** SAMUEL LUNA ORTIZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a doce de septiembre de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300563923000354**.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	3
PRIMERO. Competencia .....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	17
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	17

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El veintidós de junio de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual solicitó lo siguiente:

*“Versión pública de los CFDI de nómina en formato digital en pdf y xml de cada una de las quincenas de enero a mayo de 2023 de cada uno de los comisionados de dicho instituto, del secretario ejecutivo y de la secretaria de acuerdos”.*

**2. Respuesta a la solicitud de información.** El siete de julio de dos mil veintitrés, el sujeto obligado mediante oficios **No. IVAI-OF/DT/355/06/07/2023, IVAI-MEMO/IJMC/424/22/06/2023**, signados por la Directora de Transparencia, adjuntando sus similares **IVAI-MEMO/HSS/044/27/06/2023** e **IVAI-MEMO/HSS/010/06/07/2023**, suscritos por el Director de Administración del y Finanzas del Sujeto Obligado, respectivamente, anexando el Acuerdo CT-SE/39/30/06/2023 del Comité de Transparencia, con los cuales otorgó respuesta a la solicitud en estudio.

Así mismo de la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado de “respuesta” se puede observar que el sujeto obligado proporciono lo siguiente:



Con la finalidad de brindarle atención a su solicitud, le comunico que se adjunta el archivo que contiene el oficio correspondiente. Asimismo, se transcriben los vínculos señalados en dicho documento, que podrá copiar y pegar en el buscador de su elección y acceder a ellos:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

[contacto@verivai.org.mx](mailto:contacto@verivai.org.mx)

<https://onedrive.live.com/?authkey=%21A0HWNp8xZCbe2k4&id=7F1DE9A74A2762C7%2112456&cid=7F1DE9A74A2762C7>

**3. Interposición del recurso de revisión.** El trece de julio de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión señalando que el sujeto obligado no motivo y fundamento su respuesta, así como la entrega parcial de la información.

**4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo de misma fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

**5. Admisión del recurso de revisión.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante oficios **No. IVAI-OF/DT/414/15/08/2023, IVAI-MEMO/IJMC/487/24/07/2023**, signados por la Directora de Transparencia, a través de los cuales adjunta su similar **IVAI-MEMO/HSS/074/14/08/2023**, suscrito por el Director de Administración y Finanzas del Sujeto Obligado.

**7. Acuerdo y vista a la parte recurrente.** Por acuerdo de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la documentación aportada en la comparecencia del sujeto obligado y por agregadas las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se le dio un término de **tres días hábiles**, para que la parte recurrente manifestara lo que a su derecho conviniera.

**8.-Sujeto Obligado envío de notificación a la Parte recurrente:** En fecha cuatro de septiembre el sujeto obligado mediante el Historico del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados documento a través del “Historico” “Enviar notificación a la Parte recurrente” el oficio **IVAI-OF/DT/414bis/17/08/2023**, suscrito por la Titular de la Dirección de Transparencia del sujeto obligado.

**9. Cierre de instrucción.** El doce de septiembre de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

### ▪ *Planteamiento del caso.*

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado dio respuesta mediante oficios **No. IVAI-OF/DT/355/06/07/2023, IVAI-MEMO/IJMC/424/22/06/2023**, signados por la Directora de Transparencia, adjuntando sus similares **IVAI-MEMO/HSS/044/27/06/2023** e **IVAI-MEMO/HSS/010/06/07/2023**, suscritos por el Director de Administración del y Finanzas del Sujeto Obligado, respectivamente, anexando el Acuerdo **CT-SE/39/30/06/2023** del Comité de Transparencia, con los cuales otorgó respuesta a la solicitud en estudio, así como lo observado de la Plataforma Nacional de Transparencia en la parte de “Respuesta”, tal como se aprecia a continuación:

#### Respuesta

Con la finalidad de brindarle atención a su solicitud, le comunico que se adjunta el archivo que contiene el oficio correspondiente. Asimismo, se transcriben los vínculos señalados en dicho documento, que podrá copiar y pegar en el buscador de su elección y acceder a ellos:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>  
[contacto@verival.org.mx](mailto:contacto@verival.org.mx)  
<https://onedrive.live.com/?authkey=%21A0HwIip8xZCb2k4&id=7F1DE9A74A2762C7%2112456&cid=7F1DE9A74A2762C7>

Nombre del archivo	Descripción del archivo
documento_adjunto_respuesta_200563923000354	documento_adjunto_respuesta_200563923000354



**Respuesta de la Dirección de Transparencia mediante oficio IVAI-OF/DT/355/06/07/2023**

...

No. Oficio: IVAI-OF/DT/355/06/07/2023  
Xalapa, Ver., a 06 de julio de 2023

Solicitante 300563923000354  
PRESENTE

En atención a su solicitud recibida mediante Plataforma Nacional de Transparencia, me permito informarle que, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es un órgano garante del derecho de acceso a la información pública establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, dando cabal cumplimiento a las atribuciones que se establecen en el artículo 134 fracciones II, III, IV y VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se remitió el folio correspondiente, mediante el memorándum IVAI-MEMO/IJMC/424/22/06/2023 a la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto:

300563923000354  
Información solicitada:

"...Versión pública de los CFDI de nómina en formato digital en pdf y xml de cada una de las quincenas de enero a mayo de 2023 de cada uno de los comisionados de dicho Instituto, del secretario ejecutivo y de la secretaria de acuerdos..." (sic)

Forma de entrega de la información: Correo electrónico

El área dio respuesta en tiempo y forma conforme al numeral 145 de la ley invocada; en tal virtud, por lo que anexo documentos de trámite para su consulta y reproducción:

- IVAI-MEMO/HSS/004/27/06/2023
- IVAI-MEMO/HSS/010/06/07/2023

De igual manera hago de su conocimiento que el ACUERDO CT-SE/39/30/06/2023 del Comité de Transparencia, fue aprobada la versión pública de los mismos:

**ACUERDO CT-SE/39/30/06/2023**

**PRIMERO.** - Se Confirma la propuesta de clasificación en la modalidad de **confidencial** de los datos personales contenidos en los CFDI de las personas servidoras públicas de este Instituto, así como la elaboración de las versiones públicas de los mismos, requeridas en la solicitud con número de folio 300563923000354. Punto propuesto por la Dirección de Administración y Finanzas mediante el memorándum IVAI-MEMO/HSS/004/27/06/2023.

**SEGUNDO.** - Se Instruye a la Dirección de Transparencia de este Instituto, notificar la resolución al área solicitante.

En caso de inconformidad con la respuesta, observando lo dispuesto por el numeral 156 de la Ley multicitada, usted podrá ejercer su derecho para interponer recurso de revisión ante este organismo autónomo del Estado, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación, anexando el acuse de recibido, esto con la finalidad de computar los plazos.

De conformidad con el acuerdo ODG/SE-31/18/05/2021, los medios de presentación del recurso de revisión son:

- **Directa por escrito:** a través de escrito material, presentado ante la Oficina de Partes del IVAI o ante la oficina de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **Correo certificado u ordinario:** a la dirección oficial del IVAI. El horario para la recepción de los recursos de revisión son los días hábiles, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- **Correo electrónico:** a la cuenta [contacto@verivai.org.mx](mailto:contacto@verivai.org.mx) o la que corresponda a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **Vía electrónica a través de la PNT:** con su cuenta de usuario de la PNT, en el vínculo electrónico siguiente: teniendo a mano el folio de su solicitud, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio>

El recurso de revisión remitido o ingresado en día inhábil o después de las 18:00 horas, por medios electrónicos, se tendrá por interpuesto al día y hora hábil siguiente, salvo que se trate del último día para la presentación del mismo, cuyo horario será hasta las veinticuatro horas.

Con un cordial saludo, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

ILEANA JUNUE MAGAÑA CABRERA  
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

**Respuesta de la Dirección de Administración mediante oficios IVAI-MEMO/HSS/044/27/06/2023 e IVAI-MEMO/HSS/010/06/07/2023:**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

IVAI-MEMO/HSS/004/27/06/2023  
Xalapa, Veracruz, 27 de junio de 2023  
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información

MTRA. ILEANA JUNUE MAGAÑA CABRERA  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE



Me refiero al memorándum IVAI-MEMO/IJMC/424/22/06/2023, de fecha 22 de junio de 2023, para dar respuesta a la solicitud de información realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 300563923000354 dentro del tiempo que establece el artículo 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que tengo a bien informar respecto de:

300563923000354

"... Versión pública de los CFDI de nómina en formato digital en pdf y xml de cada una de las quincenas de enero a mayo de 2023 de cada uno de los comisionados de dicho Instituto, del secretario ejecutivo y de la secretaria de acuerdos..." (sic)

RESPUESTA:

Con la finalidad de estar en posibilidad de atender de manera oportuna el requerimiento de información, se solicita tenga bien a someter a Comité de Transparencia los CFDIS de nómina solicitados, en virtud de que cuentan con datos personales como el RFC, CURP, Número de Seguridad Social, Código QR, descuentos de personal y sello digital; lo anterior con fundamento en lo que dispone la Ley, en el Artículo 60 Fracción I, 72 y 76; Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 3 Fracción X, 12, 13, 14 y 42, y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas en sus Artículos Noveno, Trigésimo Octavo Fracción I, Quincuagésimo Sexto, para que el Comité de Transparencia, emita el Acuerdo de Clasificación de la Información en la modalidad de confidencial.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SOSA SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

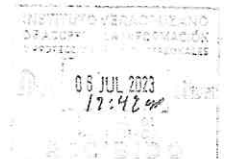


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Xalapa, Veracruz, 6 de julio de 2023

IVAI-MEMO/HSS/010/06/07/2023  
ASUNTO: Notificación de Información

MTRA. ILEANA JUNUE MAGAÑA CABRERA  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE



Me refiero al memorándum IVAI-MEMO/IJMC/424/22/06/2023, de fecha 22 de junio de 2023, para dar respuesta a la solicitud de información realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 300563923000354 dentro del tiempo que establece el artículo 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que tengo a bien informar respecto de:

300563923000354

"... Versión pública de los CFDI de nómina en formato digital en pdf y xml de cada una de las quincenas de enero a mayo de 2023 de cada uno de los comisionados de dicho Instituto, del secretario ejecutivo y de la secretaria de acuerdos..." (sic)

RESPUESTA:

Con la finalidad de atender la solicitud, me permito poner a su disposición los CFDI solicitados, en su versión pública autorizada por el Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante acuerdo CT-SE/39/30/06/2023.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SOSA SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Anexo: Acuerdo CT-SE/39/30/06/2023 del Comité de Transparencia:**

ACUERDO CT-SE/39/30/06/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DIRECCION DE TRANSPAI

ACUERDO CT-SE/39/30/06/2023

**ANTECEDENTES**

- 1) Con fecha del 28 de junio del año en curso se recibió el memorándum IVAI-MEMO/HSS/004/27/06/2023, en el que se solicita:

Con la finalidad de estar en posibilidad de atender de manera oportuna el requerimiento de información, se solicita tenga bien a someter a Comité de Transparencia los CFDIS de nomina solicitados, en virtud de que cuentan con datos personales como el RFC, CURP, Número de Seguridad Social, Código QR, descuentos de personal y sello digital; lo anterior con fundamento en lo que dispone la Ley, en el Artículo 60 Fracción I, 72 y 76; Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 3 Fracción X, 12, 13, 14 y 42, y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas en sus Artículos Noveno, Trigésimo Octavo Fracción I, Quincuagésimo Sexto, para que el Comité de Transparencia, emita el Acuerdo de Clasificación de la Información en la modalidad de confidencial.

- 2) En tal virtud, la Dirección de Transparencia emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y en su caso emisión del acuerdo correspondiente.

En atención a los antecedentes expresados y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Competencia. Que de conformidad con el artículo 131, fracción II, de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Comité tiene entre sus atribuciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de este Órgano Garante.

Los numerales 60 fracción I y 149 fracción I de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículos cuarto, quinto y séptimo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas, establecen que cuando se reciba una solicitud de información que amerite ser clasificada, el Comité deberá emitir el acuerdo correspondiente.



**PRIMERO.** Se Confirma la propuesta de clasificación en la modalidad de confidencial de los datos personales contenidos en los CFDI de las personas servidoras públicas de este Instituto, así como la elaboración de las versiones públicas de los mismos, requeridos en la solicitud con número de folio 800563923000384. Punto propuesto por la Dirección de Administración y Finanzas mediante el memorándum IVAI-MEMO/HSS/004/27/06/2023.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Dirección de Transparencia de este Instituto, notificar la resolución al área solicitante.

Dirección de Transparencia  
Presidenta del Comité

Dirección de Asuntos Jurídicos  
Secretario del Comité

Dirección de Atención y Vinculación Ciudadana  
Vocal

Dirección de Archivos  
Vocal

En consecuencia, la inconformidad de la parte recurrente consistió en lo siguiente:

- ... La falta de debida motivación y fundamentación de la respuesta del sujeto obligado, así como del acta de su comité de transparencia.
- La entrega parcial de la información en los CFDI
- La no entrega de los archivos xml
- Se ofrece el expediente que obra en la PNT y todo lo actuado en la solicitud y que se actué en la tramitación del recurso de revisión
- ...

Por otra parte, el doce de junio de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante oficios mediante oficios **No. IVAI-OF/DT/414/15/08/2023, IVAI-MEMO/IJMC/487/24/07/2023**, signados por la Directora de Transparencia, a través de los cuales adjunta su similar **IVAI-MEMO/HSS/074/14/08/2023**, suscrito por el Director de Administración y Finanzas del Sujeto Obligado, a través de los cuales, señala la información solicitada, tal como se muestra a continuación:

**Respuesta del Director de Admisnistración y Finanzas mediante el oficio IVAI-MEMO/HSS/074/14/08/2023**

...



**RESPUESTA:**

Con la finalidad de cumplir con los CFDIS de todas las personas servidoras públicas que solicita el recurrente; se entregan debidamente testados en versión pública dichos CFDI's, en virtud de que cuentan con datos personales como el RFC, CURP, Número de Seguridad Social, Código QR y Otros descuentos; conforme al Acuerdo CT-SE/39/30/06/2023 emitido por el Comité de Transparencia de este Instituto.

Cabe mencionar que respecto al recurso de revisión, se le hace del conocimiento al recurrente que esta Dirección no proporcionó los xlm, en apego al artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, que a la letra señala: "Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante", en virtud de que lo solicitado requiere el procesamiento de la información para generar las versiones públicas contenidas ya en los CFDI'S; por tal motivo, en términos del citado artículo y acorde al criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, identificado con el rubro "No existe la obligación de elaborar un documento ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información", en el que esencialmente establece que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información

Francisco Javier Claviero  
Lsq. Guadalupe Victoria,  
Col. Centro, Xalapa, Ver. CP 91000  
(228) 8420270



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de que esta Dirección tenga que elaborar algún documento ad hoc para atender la solicitud de información.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Documentales con valor probatorio de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz<sup>1</sup> al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 875 de Transparencia sostiene que, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. De ahí que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos de la normatividad aplicable.

El Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz<sup>2</sup>, por lo

<sup>1</sup> En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia, Ley de Transparencia Local, Ley en la materia.

<sup>2</sup> **Artículo 9.** Son sujetos obligados en esta Ley:

[...]

cual se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional.

Lo anterior, por conducto de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, quienes tienen como atribuciones, entre otras, la de recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 15 de la Ley 875 mencionada, así como la de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, dentro del plazo establecido en la Ley de la materia, tal como lo establecen los artículos 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Por lo tanto, si el artículo 145, párrafo 1, de la Ley 875 les impone la obligación a las unidades de acceso de responder las solicitudes dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de su recepción; entonces en el presente caso se advierte que el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respondió a la solicitud realizada por el recurrente.

Con lo anterior, el Titular de Transparencia en la etapa de solicitud cumplió con lo establecido en el artículo 134, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia del Estado, en concordancia con el criterio **8/2015**, emitido por el Pleno de este Órgano Garante, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

#### **Criterio 8/2015**

##### **ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.**

Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Ahora bien, por la naturaleza de lo solicitado con relación al agravio expuesto por el recurrente, se advierte que la misma constituye información pública con obligación

de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción VII y 15 fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por otro lado, también se advierte que el sujeto obligado brindo una respuesta durante la etapa de solicitud, en que indicó al recurrente que la información puede encontrarla en la página: <https://onedrive.live.com/?authkey=%21AOHWNp8xZCbe2k4&id=7F1DE9A74A2762C7%2112456&cid=7F1DE9A74A2762C7>, sitio web en donde el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, otorgo respuesta al recurrente adjuntando los CFDI solicitados de las quincenas de enero a mayo de dos mil veintitrés, información que tuvo previo conocimiento, tal como lo solicito.

Al consultar la página indicada se obtuvo el siguiente resultado, en el que se muestra que el elemento no existe o ya no este disponible, tal como se acredita a continuación:



Posteriormente en fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitres el sujeto obligado, directamente en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados documento a través del "Historico" "Enviar notificación a la Parte recurrente" el oficio **IVAI-OF/DT/414bis/17/08/2023**, suscrito por la Titular de la Dirección de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual informa que en "fecha quince de agosto del presente año, se remitió informe para dar atención al recurso de revisión citado" así también que "al realizar un revisión a la liga proporcionada para atender la solicitud **300563923000354**, se detectó que esta marcaba un error para abrir el archivo, por lo que se generó una nueva liga que se pone a disposición para la consulta de la información proporcionada de manera primigenia, siendo la siguiente: [https://1drv.ms/f/s!AmuLqNuQM22o\\_Cxyv\\_nyF\\_ZiA7sl?e=6Ku319](https://1drv.ms/f/s!AmuLqNuQM22o_Cxyv_nyF_ZiA7sl?e=6Ku319)", por lo que se procedió a verificar si el enlace proporcionado colma con lo solicitado esto es lo correspondiente a los CDI de nómina en formato digital en pdf de las quincenas de enero a mayo de dos mil veintitres de los comisionados, secretario ejecutivo y de la secretaria de acuerdos, del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tal como se acredita a continuación de la verificación del enlace proporcionado:



onedrive.live.com/?authkey=%21AHK\_-fIX9mDuwg&id=A86D3390DBA89B6B%2115916&cid=A86D3390DBA89B6B

OneDrive

+ Nuevo Cargar Compartir Añadir acceso directo a Mis archivos Descargar Insertar

Agregar un acceso directo a esta carpeta en Mis archivos

CFDIS FOLIO 300563923000354

Nombre	Modificado	Tamaño de arch...	Uso compartido
1qabril23	hace 2 horas	6.24 MB	Compartido
1qenero23	hace 2 horas	6.22 MB	Compartido
1qfeb2023	hace 2 horas	6.15 MB	Compartido
1QJUN23	hace 2 horas	6.24 MB	Compartido
1QMAY23	hace 2 horas	6.22 MB	Compartido
1qmzo23	hace 2 horas	6.13 MB	Compartido
2QAB2023	hace 2 horas	6.27 MB	Compartido
2qenero23	hace 2 horas	6.17 MB	Compartido
2qfeb2023	hace 2 horas	6.13 MB	Compartido
2QMAY23	hace 2 horas	6.23 MB	Compartido
2qmzo23	hace 2 horas	6.20 MB	Compartido

**Primera quincena de enero de dos mil veintitrés:**

CFDIS FOLIO 300563923000354 > 1qenero23

Nombre	Modificado	Tamaño de arch...	Uso compartido
1112.pdf	Hace una hora	1.23 MB	Compartido
1318.pdf	Hace una hora	1.25 MB	Compartido
1320.pdf	Hace una hora	1.24 MB	Compartido
1331.pdf	Hace una hora	1.25 MB	Compartido
1397.pdf	Hace una hora	1.25 MB	Compartido

.. 1112.pdf

**INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION Y**  
 RFC: IVAD702274J4 Reg. Pat: F5410106381 Fecha: 15/Ene/2023  
 Pag. Fiscal: 803 Pemasas Morales con Fines no Lucrativos Hora: 10:05:58  
 Lugar de expedición: 01200 XALAPA

**1112 - Peralta Sanchez Ana Silvia**  
 Ejercicio: 2023  
 Periodo: 1 04 Quincenal 01/Ene/2023 -15/Ene/2023  
 CURP: [REDACTED]  
 Dias de Pago: 15.000  
 Fecha Ini Relación Lab: 16/Oct/2012  
 Fecha Pago: 13/Ene/2023  
 Jornada: 01 Durnas  
 Puesto: SECRETARIA DE ACUERDOS  
 NSS: [REDACTED] DO 60  
 Desto: SECRETARIA DE ACUERDOS  
 Tipo salario: [REDACTED]  
 SBC: \$ 2,034.70

Percepciones			Deducciones				
Agua SAT	No.	Concepto	Tota	Agua SAT	No.	Concepto	Tota
P	001	001 Sueldo	26,602.50	A	001	Agua SAT	9.00
P	010	152 COMPLEMENTACION	2,573.30	A	001	IMSS	131.27
P	010	154 AYUDA PARA PAGAR	100.10	A	001	IGF	8,573.78
P	010	155 PENSION SOCIAL	00.00				
P	010	156 AYUDA POR SERVICIO	120.50				
P	010	157 CAPATACION Y	300.70				
P	010	158 ESQUELETA	21.10				
P	010	159 DIANOCIAL DE	2,000.00				
P	010	010 Salvo de Empleo	0.00				
<b>Total Percepc. más Otros Pagos \$</b>			<b>37,739.66</b>	<b>Subtotal \$</b>			<b>37,739.66</b>
				<b>Descuentos \$</b>			<b>131.27</b>
				<b>Retenciones \$</b>			<b>8,573.78</b>
				<b>Total \$</b>			<b>29,034.60</b>
				<b>Neto del recibo \$</b>			<b>29,034.60</b>

Forma de pago: 99 Por último

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Emisor: CONTPAQISE

Receptor: CONTPAQISE

Fecha: 13/Ene/2023

Clave de Certificación: 4228

Fecha y Hora de Emisión: 2023-01-13T10:05:58

Salvo del SAT

Cadena original del comprobante

1 / 3



**Segunda quincena de enero de dos mil veintitrés:**

CFDIS FOLIO 300563923000354 > 2qgenero23

Nombre	Modificado	Tamaño de arch...	Uso compartido
1112.pdf	Hace una hora	1.22 MB	Compartido
1318.pdf	Hace una hora	1.25 MB	Compartido
1320.pdf	Hace una hora	1.22 MB	Compartido
1331.pdf	Hace una hora	1.25 MB	Compartido
1397.pdf	Hace una hora	1.23 MB	Compartido

1318.pdf

**INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**  
 RFC: IVA0702274JM Reg. Pat. F5410106301 Fecha: 07/01/2023  
 Reg. Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos Hora: 10:16:45  
 Lugar de expedición: 91000 XALAPA

**1318 - Rodriguez Lagunes Naldy Patricia**  
 RFC: [REDACTED] 7 Ejerccio: 2023  
 CURP: [REDACTED] 7 Periodo: 2 04 Quincenal 16/Ene/2023 -31/Ene/2023  
 Fecha Ini Relación Lab: 27/Mar/2020 Dias de Pago: 15.000  
 Jornada: 01 Duma Fecha Pago: 31/Ene/2023  
 NDS: [REDACTED] PUESTO: COMISIONADA PRESIDENTA  
 Tipo salario: Fijo SALARIO: SALARIO FIJO 60 Deplo: PLENO  
 STC: \$ 2,240.50

Percepciones				Deducciones			
Grup. SAT	No.	Concepto	Total	Grup. SAT	No.	Concepto	Total
P	001	Salario	33,436.80				
P	002	COM. ENFERMEDAD	50,000.00				
P	030	AYUDA PARA PASAJES	1,000.00				
P	038	PREVISION SOCIAL	60.00				
P	039	AYUDA POR SERVICIO	136.50				
P	040	CAMPESINADO Y	300.00				
P	043	DESPIESA	82.50				
CP	078	Ajuste de saldo	0.00				
CP	082	Otros al Empleados	0.00				
<b>Total Percep. más Otros Pagos \$</b>			<b>44,650.50</b>	<b>Subtotal \$</b>			<b>44,650.50</b>
				<b>Descuentos \$</b>			<b>4,150.07</b>
				<b>Retenciones \$</b>			<b>10,647.03</b>
				<b>Total \$</b>			<b>29,852.60</b>
				<b>Nota del recibo \$</b>			<b>29,852.60</b>

**Forma de pago:** 99 Por Débito  
**Firma del empleado**  
 Este documento es una representación impresa de un CFDI  
 Emitido desde: **CONTRACIO** Ahorros  
 Serie de Claves del Impuesto: [REDACTED]  
 Fecha Fiscal: 01/01/2023  
 No. de Serie del Certificado: IVA0702274JM  
 Fecha y hora de emisión: 07/01/2023 10:16:45

**Sello del SAT**  
 Cadenas originales del complemento: 1 / 3

**Primera quincena de febrero de dos mil veintitrés:**

CFDIS FOLIO 300563923000354 > 1qfeb2023

Nombre	Modificado	Tamaño de arch...	Uso compartido
1112.pdf	Hace una hora	1.23 MB	Compartido
1318.pdf	Hace una hora	1.24 MB	Compartido
1320.pdf	Hace una hora	1.21 MB	Compartido
1331.pdf	Hace una hora	1.23 MB	Compartido
1397.pdf	Hace una hora	1.24 MB	Compartido



1320.pdf

Comprobante Fiscal Electrónico

**INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION Y** Fecha: 17/Feb/2023  
**RFC: IVA0702274J4** Reg. Pat. P5410106361 Hora: 13:04:02  
 Reg. Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos  
 Lugar de expedición: 91000 XALAPA

---

**1320 - Heredia Riverón Javier Jair** Ejercicio: 2023  
 RFC: [REDACTED] Periodo: 3 04 Quincenal 01/Feb/2023 - 15/Feb/2023  
 CURP: [REDACTED] Dias de Pago: 15.000  
 Fecha In Relación Lab: 20/Abr/2020 Fecha Pago: 15/Feb/2023  
 Jornada: 01 Diurna Puesto: SECRETARIO EJECUTIVO  
 NSS: [REDACTED] ADO 60 Dcto: SECRETARIA EJECUTIVA  
 Tipo salario: Fija SDC: \$ 2,074.00

Percepciones				Deducciones			
Ampl. p SAT	No.	Concepto	Total	Ampl. p SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Salario	26,000.00	D01	009	Aguinaldo neto	9.00
P 008	139	COMPENSACION	2,243.00	D01	004	ISR neto	131.27
P 008	134	AYUDA PARA VIAJES	100.13	D01	004	ISR neto	7,232.70
P 008	135	PREVIJENCI SOCIAL	70.63				
P 008	136	AYUDA PARA VIVIENDA	426.53				
P 008	137	CAPACITACION	200.00				
P 008	138	DEPORTIVA	82.50				
CP 002	075	Subs al Empleados	0.00				
<b>Total Percep. más Otros Pagos \$</b>			<b>34,938.66</b>	<b>Subtotal \$</b>			<b>34,938.66</b>
				<b>Descuentos \$</b>			<b>131.27</b>
				<b>Retenciones \$</b>			<b>7,733.70</b>
				<b>Total \$</b>			<b>27,074.00</b>
				<b>Neto del recibo \$</b>			<b>27,074.00</b>

Importe con letra: Veintisiete mil setecientos y cuatro pesos 00/100 M.N.

Forma de pago: 99 Por dinero

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Emisor del CFDI: CONTRAPOS

Fecha y hora de expedición: 15/02/2023 13:04:02

Fecha y hora de cancelación: 15/02/2023 13:04:02

Sello del SAT

Cadenas originales del comprobante

Segunda quincena de febrero de dos mil veintitrés:

CFDIS FOLIO 300563923000354 > 2qfeb2023

Nombre	Modificado	Tamaño de arch...	Uso compartido
1112.pdf	Hace una hora	1.21 MB	Compartido
1318.pdf	Hace una hora	1.24 MB	Compartido
1320.pdf	Hace una hora	1.21 MB	Compartido
1331.pdf	Hace una hora	1.23 MB	Compartido
1397.pdf	Hace una hora	1.23 MB	Compartido

1331.pdf

Comprobante Fiscal Electrónico

**INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION Y** Fecha: 28/Feb/2023  
**RFC: IVA0702274J4** Reg. Pat. P5410106361 Hora: 14:29:05  
 Reg. Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos  
 Lugar de expedición: 91000 XALAPA

---

**1331 - Corona Lizarraga José Alfredo** Ejercicio: 2023  
 RFC: [REDACTED] Periodo: 4 04 Quincenal 16/Feb/2023 - 28/Feb/2023  
 CURP: [REDACTED] Dias de Pago: 15.000  
 Fecha In Relación Lab: 27/May/2020 Fecha Pago: 28/Feb/2023  
 Jornada: 01 Diurna Puesto: COMISIONADO  
 NSS: [REDACTED] DO 60 Dcto: PLENO  
 Tipo salario: Fija SDC: \$ 2,240.00

Percepciones				Deducciones			
Ampl. p SAT	No.	Concepto	Total	Ampl. p SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Salario	22,400.00	D01	004	ISR neto	131.27
P 008	134	AYUDA PARA VIAJES	100.13	D01	004	ISR neto	10,647.03
P 008	135	PREVIJENCI SOCIAL	60.00				
P 008	136	AYUDA PARA VIVIENDA	426.53				
P 008	137	CAPACITACION	200.00				
P 008	138	DEPORTIVA	82.50				
CP 002	075	Subs al Empleados	0.00				
<b>Total Percep. más Otros Pagos \$</b>			<b>44,655.20</b>	<b>Subtotal \$</b>			<b>44,655.20</b>
				<b>Descuentos \$</b>			<b>4,150.87</b>
				<b>Retenciones \$</b>			<b>10,647.03</b>
				<b>Total \$</b>			<b>29,857.30</b>
				<b>Neto del recibo \$</b>			<b>29,857.30</b>

Importe con letra: Veintinueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos 30/100 M.N.

Forma de pago: 99 Por dinero

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Emisor del CFDI: CONTRAPOS

Fecha y hora de expedición: 28/02/2023 14:29:05

Fecha y hora de cancelación: 28/02/2023 14:29:05

Sello del SAT

Cadenas originales del comprobante



### Primera quincena de marzo de dos mil veintitrés:

CFDIS FOLIO 300563923000354 > 1qmzo23

Nombre	Modificado	Tamaño de arch...	Uso compartido
1112.pdf	Hace una hora	1.22 MB	Compartido
1318.pdf	Hace una hora	1.24 MB	Compartido
1320.pdf	Hace una hora	1.22 MB	Compartido
1331.pdf	Hace una hora	1.23 MB	Compartido
1397.pdf	Hace una hora	1.22 MB	Compartido

1397.pdf

**INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**  
 RFC: IVA07022744 Reg. Pat. F5410105381 Fecha: 17/Mar/2023 Hora: 18:51:37  
 Reg. Fiscal: 803 Personas Morales con Fines No Lucrativos Lugar de expedición: 91000 XALAPA

**1397 - Jimenez Rojas David Aquilín**  
 RFC: [Redacted] Ejericio: 2023  
 CURP: [Redacted] Periodo: 5 04 Quincenal 01/Mar/2023 -15/Mar/2023  
 Fecha In Relación Lab: 25-Oct-2021 Dias de Pago: 15.000  
 Jornada: 01 Días Fecha Pago: 15-Mar-2023  
 NRS: [Redacted] ADO 60 Puesto: COMISIONADO  
 Tipo salario: Fijo SBC: \$ 2,240.50

Percepciones				Deducciones			
Agce	No.	Concepto	Total	Agce	No.	Concepto	Total
P	001	001 Salario	33,490.00	P	001	001 Fianza de empleo	9.40
P	028	132 COMPLEMENTOS	10,395.00	P	001	002 134.5 S	171.20
P	038	134 AYUDA PARA PASAJES	195.13				
P	038	135 PREVISIONES SOCIALES	63.65				
P	038	136 AYUDA FONDI DE INGRESO	1,120.00				
P	049	137 CAPACITACION Y	350.00				
P	078	138 ESPERANZA	87.50				
OP	002	029 Salvo al Empleador	0.00				
<b>Total Percepc. más Otros Pagos \$</b>			<b>44,650.46</b>	<b>Subtotal \$</b>			<b>44,650.46</b>
				<b>Descuentos \$</b>			<b>4,151.03</b>
				<b>Retenciones \$</b>			<b>10,847.03</b>
				<b>Total \$</b>			<b>29,852.40</b>
				<b>Neto del recibo \$</b>			<b>29,852.40</b>

Forma de pago: 99 Por partes  
 Firma del empleado: [Redacted]  
 Este documento es una representación impresa de un CFDI.  
 Emisor del CFDI: CONTPAQIS SISTEMAS  
 Fecha de emisión del CFDI: 15-Mar-2023  
 Fecha de recepción del CFDI: 15-Mar-2023  
 Lugar y modo de certificación: [Redacted]

### Segunda quincena de marzo de dos mil veintitrés:

CFDIS FOLIO 300563923000354 > 2qmzo23

Nombre	Modificado	Tamaño de arch...	Uso compartido
1112.pdf	Hace una hora	1.24 MB	Compartido
1318.pdf	Hace una hora	1.23 MB	Compartido
1320.pdf	Hace una hora	1.24 MB	Compartido
1331.pdf	Hace una hora	1.26 MB	Compartido
1397.pdf	Hace una hora	1.23 MB	Compartido

### Primera quincena de abril de dos mil veintitrés:

CFDIS FOLIO 300563923000354 > 1qabril23

Nombre	Modificado	Tamaño de arch...	Uso compartido
1112.pdf	Hace una hora	1.25 MB	Compartido
1318.pdf	Hace una hora	1.24 MB	Compartido
1320.pdf	Hace una hora	1.24 MB	Compartido
1331.pdf	Hace una hora	1.27 MB	Compartido
1397.pdf	Hace una hora	1.25 MB	Compartido

**Segunda quincena de abril de dos mil veintitrés:**

CFDIS FOLIO 300563923000354 > 2QAB2023

Nombre	Modificado	Tamaño de arch...	Uso compartido
1112.pdf	Hace una hora	1.25 MB	Compartido
1318.pdf	Hace una hora	1.24 MB	Compartido
1320.pdf	Hace una hora	1.25 MB	Compartido
1331.pdf	Hace una hora	1.27 MB	Compartido
1397.pdf	Hace una hora	1.27 MB	Compartido

**Primera quincena de mayo de dos mil veintitrés:**

CFDIS FOLIO 300563923000354 > 1QMAY23

Nombre	Modificado	Tamaño de arch...	Uso compartido
1112.pdf	Hace una hora	1.24 MB	Compartido
1318.pdf	Hace una hora	1.24 MB	Compartido
1320.pdf	Hace una hora	1.23 MB	Compartido
1331.pdf	Hace una hora	1.26 MB	Compartido
1397.pdf	Hace una hora	1.25 MB	Compartido

**Segunda quincena de mayo de dos mil veintitrés:**

CFDIS FOLIO 300563923000354 > 2QMAY23

Nombre	Modificado	Tamaño de arch...	Uso compartido
1112.pdf	hace 2 horas	1.25 MB	Compartido
1318.pdf	hace 2 horas	1.25 MB	Compartido
1320.pdf	hace 2 horas	1.23 MB	Compartido
1331.pdf	hace 2 horas	1.25 MB	Compartido
1397.pdf	hace 2 horas	1.25 MB	Compartido

El sujeto obligado proporciono al recurrente la información solicitada de manera electrónica, ello en virtud de que es evidente que en ese formato la genera por ser una obligación conferida por la normatividad fiscal a partir del año dos mil catorce; además, el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación señala que cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria; a su vez, el artículo 99 fracción III, de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, establece que quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere el Capítulo de los ingresos por salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, tendrán, entre otras obligaciones, la de expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral.

Con base en las disposiciones normativas citadas, se tiene que los patrones tienen la obligación de expedir y entregar a sus trabajadores los comprobantes del pago de nómina de manera digital, a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria mediante el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Así, en razón de que por disposición legal la información solicitada debe ser generada de manera digital, es procedente su entrega en ese mismo formato, previa eliminación

de los datos personales que ahí se encuentren, potencializándose con ello el derecho de acceso a la información mediante el uso de las nuevas tecnologías. Sirva de sustento a la anterior afirmación el **criterio 7/2015** emitido por este Órgano Garante, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

...

#### Criterio 7/2015

**RECIBO DE NÓMINA. PROCEDE SU ENTREGA EN MODALIDAD ELECTRÓNICA.** Del contenido del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, se tiene que cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria; a su vez, el artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere el Capítulo de los ingresos por salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, tendrán entre otras obligaciones la de expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente. De igual manera, la Ley Federal del Trabajo en su artículo 132, fracción VII, establece que es obligación de los patrones expedir cada quince días, a solicitud de los trabajadores, una constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido. Con base a las disposiciones normativas citadas, se tiene que los patrones tienen la obligación de expedir y entregar a sus trabajadores los comprobantes del pago de nómina de manera digital, a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria mediante el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Así, en razón de que por disposición legal la información solicitada debe ser generada de manera digital, procede la entrega por esa vía, eliminando los datos personales que ahí se encuentren, potencializándose con ello el derecho de acceso a la información mediante el uso de las nuevas tecnologías.

...

Por otra parte, el sujeto obligado tomo encuentra que los documentos a entregar contenían partes o secciones reservadas o confidenciales, por lo que sometió a consideración del Comité de Transparencia a través del memorándum IVAI-MEMO/HSS/004/27/06/2023, suscrito por la Dirección de Administración y Finanzas, la clasificación de dicha información, y entregarse la versión pública, conforme a lo establecido en los numerales 65, 131, fracción II, 144 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra señalan:

...

**Artículo 65.** Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

...

**Artículo 131.** Cada Comité tendrá las siguientes atribuciones:

...



II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

...

**Artículo 144.** Respecto de documentos que contengan información tanto pública como reservada o confidencial, las Unidades de Transparencia proporcionarán únicamente la que tenga el carácter de pública, eliminando las partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, a excepción de que sobre estas últimas medie la autorización expresa de su titular. En tales casos, deberá señalarse qué partes o secciones fueron eliminadas de la información proporcionada.

...

**Artículo 149.** En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, se sujetarán a lo siguiente:

El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité podrá tener acceso a la información que esté en poder del área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

...

En el caso concreto de las versiones públicas aprobadas por el Comité de Transparencia, deberán testarse los siguientes datos: Código QR (código de respuesta rápida), Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única del Registro de Población, el número de seguridad social, el número de cuenta bancario del trabajador, las deducciones por concepto de pensión alimenticia ya sea provisional o definitiva, decretada por una autoridad jurisdiccional, así como aquellos descuentos por concepto de préstamos que se apliquen al sueldo del trabajador, fondo de vivienda y cuotas sindicales, y cualquier otro dato personal, pudiendo usar como base la Guía-Ejemplo para testar documentos electrónicos, consultable en la dirección electrónica: [http://ivai.org.mx/DatosPersonales/GUIA PARA TESTAR DOC ELECTRONICOS-CFDI.pdf](http://ivai.org.mx/DatosPersonales/GUIA_PARA_TESTAR_DOC_ELECTRONICOS-CFDI.pdf).

Asimismo, se observo lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, generando el **ACUERDO CT-SE/39/30/06/2023** del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por el cual se aprobó la clasificación en modalidad de confidencial de los datos personales contenidos en los CFDI de las personas servidoras públicas de dicho sujeto obligado.

Como resultado de todo lo anterior, se advierte que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado cumple con el criterio **02/2017** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de

Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Respecto al agravio en donde la parte recurrente se adolece que no se le hace la entrega de la información en formato xml, el sujeto obligado informo mediante oficio **IVAI-MEMO/HSS/074/14/08/2023**, suscrito por el Director de Administración y Finanzas lo siguiente: *“que esta Dirección no proporciono los xml en apego al artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que los sujetos obligados solo entregaran aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del particular del solicitante, en virtud de que lo solicitado requiere el procesamiento de la información para generar las versiones públicas contenida ya en los CFDI’S”*, lo anterior es acorde al **criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**,.

De esta manera se arriba a la conclusión que el particular logro su fin último, esto es, obtener la versión pública de los CFDI de nómina en formato digital en pdf de cada una de las quincenas de enero a mayo de dos mil veintitrés de cada uno de los comisionados, secretario ejecutivo y de la secretaria de acuerdos. Información que además fue emitida por el área con absoluta competencia de acuerdo al artículo 104 fracciones I y III de la Ley 875 de la materia, 35 fracciones I y II, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales :

**Artículo 104.** La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las atribuciones siguientes:

...

I. Planear, programar, presupuestar, ejercer y registrar los recursos financieros, materiales y humanos asignados al Instituto, bajo los principios de legalidad, honestidad, austeridad, economía, racionalidad, disciplina presupuestaria, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia;

[...]

III. Elaborar, en coordinación con las áreas administrativas, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto para que, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, se someta a la aprobación del Pleno;

...

**Artículo 35.** La Dirección de Administración y Finanzas, tendrá, además de las que señala la Ley, las atribuciones siguientes:

...



I. Proponer a la Secretaría Ejecutiva, en el caso que resulte necesario para el mejor funcionamiento de las áreas administrativas y para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, los ajustes en materia de programación y presupuesto que deban aplicarse;

...

II. Colaborar en la elaboración del catálogo de puestos y tabulador de salarios de los servidores públicos del Instituto, para la aprobación del Pleno;

En ese tenor, este Órgano garante, considera que la respuesta emitida por el sujeto obligado, tanto de manera primigenia, como en su comparecencia al presente recurso, se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que tiene plena validez hasta que no quede demostrado lo contrario. Apoya lo anterior, las tesis de rubro: **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO<sup>3</sup>**; **BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA<sup>4</sup>** y; **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO<sup>5</sup>**.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta acaecida dentro de la sustanciación del presente recurso que emitió el sujeto, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

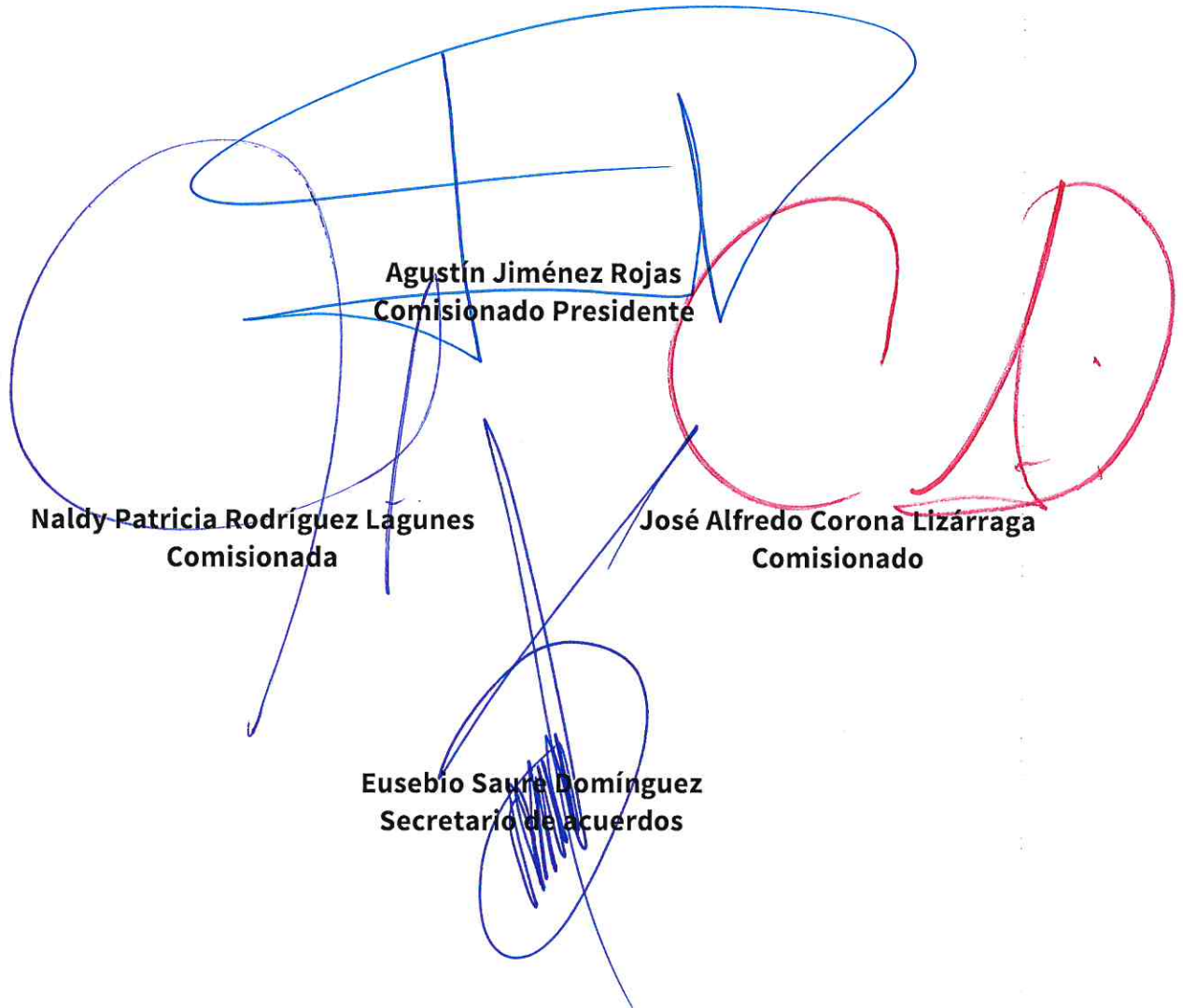
<sup>3</sup> Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

<sup>4</sup> Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

<sup>5</sup> Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado Presidente

**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada

**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado

**Eusebio Saure Domínguez**  
Secretario de acuerdos